



**DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**  
**DICTAMEN N° 23/2025**

Asunción, 25 de agosto de 2025.

**DICTAMEN TÉCNICO**

**OBJETO DEL DICTAMEN**

- Se realiza el dictamen sobre el procedimiento de lo actuado para la prosecución del mismo.

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO:**

- Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”.
- Resolución DNCP N° 230/2024 Por la cual se Reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22.”, y sus artículos Art. 59. Postergación de la apertura de ofertas, Art. 52. Comunicación del Acta de apertura, Art. 63. Comunicación a la DNCP, Art. 68 y 69. Cancelaciones y Declaraciones desiertas.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO**

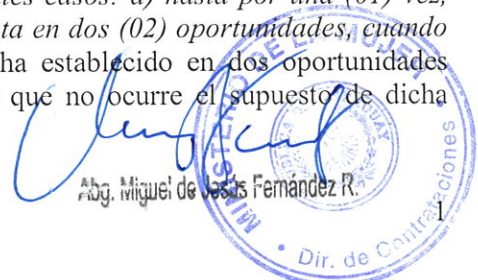
- a) Nombre de la convocante: Ministerio de la Mujer.
- b) Descripción del llamado: Adquisición de Alimentos
- c) ID (Portal): 464650
- d) Fecha de Acta de Postergación 1/2025: 18 de julio de 2025
- d) Fecha de Acta de Postergación 2/2025: 01 de agosto de 2025

**2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y FUNDAMENTOS**

Que, **en fecha 18 de julio de 2025** se estableció la apertura de ofertas para el llamado LMC Licitación de Menor Cuantía N.º 07/2025- : Adquisición de Alimentos y de conformidad al artículo 59 de la Ley N° 7021/22, se comunica la **primera** postergación de fecha de apertura de ofertas, en atención a lo dispuesto en el inc. **B) Cuando no se haya presentado ninguna oferta** y por la cual las nuevas fechas de entrega de oferta y de apertura de oferta, será establecida en el SICP.

Que, **en fecha 01 de agosto de 2025** se estableció la apertura de ofertas para el llamado LMC Licitación de Menor Cuantía N.º 07/2025- : Adquisición de Alimentos y de conformidad al artículo 59 de la Ley N° 7021/22, se comunica la **segunda** postergación de fecha de apertura de ofertas, en atención a lo dispuesto en el inc. **B) Cuando no se haya presentado ninguna oferta** y por la cual las nuevas fechas de entrega de oferta y de apertura de oferta, será establecida en el SICP.

A tal efecto se debe mencionar lo que establece la Resolución DNCP 230/2025 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” *en su artículo N° 59 postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: a) hasta por una (01) vez, cuando se haya presentado una (01) sola oferta o; b) hasta en dos (02) oportunidades, cuando se haya presentado ninguna oferta.* En ese sentido se ha establecido en dos oportunidades postergaciones en base al inciso b), del cual se deduce que no ocurre el supuesto de dicha norma.

  
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.  
Dir. de Contrataciones

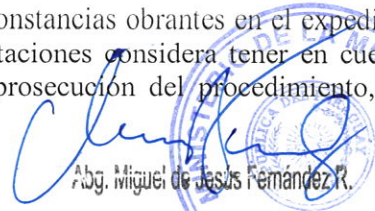


Así también, conforme al mismo cuerpo legal citado en su artículo N° 62 Comunicación del acta de la apertura. *Las convocantes comunicarán a través del SICP el acta de apertura de ofertas a los efectos de su difusión, dentro de los dos (02) días.* Al respecto se ha comunicado dichas actas de postergaciones a través del Sistema de Información de Contratación Públicas (SICP).

Al pasar revista en las disposiciones normativas se menciona el artículo 63, "...la convocante comunicará a través del SICP, los siguientes documentos: e) otros documentos respaldatorios."

### 3. CONCLUSION

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a las constancias obrantes en el expediente y a las normas jurídicas invocadas, el Director de Contrataciones considera tener en cuenta lo expuesto en el presente dictamen, y continuar con la prosecución del procedimiento, salvo mejor parecer de la máxima autoridad Institucional.

  
Abg. Miguel de Jesús Fernández R.  
